



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO.

C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO,
PRESIDENTA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Diputada **SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO,** integrante la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el artículo 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO,** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. La Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) fue definida en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, que se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia, en 1996 como *una forma de coerción y violencia contra los niños equivalente al trabajo forzoso y a una forma contemporánea de esclavitud, que supone la utilización de los personas menores de 18 años de edad para relaciones sexuales remuneradas, pornografía infantil y adolescente, utilización de niños, niñas y adolescentes en espectáculos sexuales, donde exista además un intercambio económico o pago de otra índole para la persona menor de edad o para un tercero intermediario.*



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

XIII LEGISLATURA

Este tipo de explotación incluye: las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad mismas que incluyen también cualquier forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador; la pornografía infantil y adolescente que incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas con fines primordialmente sexuales o eróticos; y, los espectáculos sexuales, consistentes en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.

SEGUNDO: Creo de suma importancia mencionar, que en nuestro país, de acuerdo a estudios de UNICEF, de las 32 entidades, 21 están involucradas en la explotación sexual comercial infantil y según declaraciones de la Dirección Regional en América Latina y el Caribe de la Coalición contra el Tráfico de Mujeres, México ocupa el quinto lugar en Latinoamérica de los países con mayor presencia, con 250 mil menores de edad padeciéndola.

Este tipo de actividades muy frecuentemente se dan a través del llamado “turismo sexual organizado” definido por la Organización Mundial de Turismo (OMT) en su Declaración para la Prevención del Turismo Sexual Organizado, como “aquéllos viajes organizados desde el sector turístico o desde fuera de este sector, pero utilizando sus infraestructuras y red, con el propósito prioritario de que el turista mantenga una relación sexual comercial con residentes en el destino del viaje”, lo que trae consigo “graves consecuencias de salud, sociales y culturales, especialmente, cuando la explotación se produce en desigualdad de edad, social y económica”.

En el caso de la explotación sexual infantil, el turismo sexual es aquel realizado por personas que viajan de un lugar a otro para involucrarse en actos de carácter sexual con menores de edad. Con frecuencia los turistas sexuales infantiles viajan desde un país de origen más rico a otro menos desarrollado, o puede también tratarse de viajeros dentro de su propio país o región. Algunos turistas sexuales infantiles toman como blanco exclusivo de sus ataques a niños o niñas, pero la mayoría de abusadores no tienen generalmente una preferencia sexual por los niños y niñas; se trata más bien de abusadores situacionales que sin consideraciones toman ventaja



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

XIII LEGISLATURA

de una situación de anonimato, así como de las diferencias socio-económicas existentes en las localidades que visitan.

En este sentido, la misma Organización Mundial del Turismo (OMT), ha definido el nivel de responsabilidad del sector turístico en este tipo actividades, en los siguientes términos:

a) La responsabilidad directa corresponde a aquéllos que conscientemente difunden, organizan y reciben viajes de turismo sexual (incluso si existe una pequeña evidencia de que están involucrados), así como a los operadores de negocios o establecimiento donde los viajeros pueden contactar o explotar a menores, concretamente, alojamientos, centros y áreas de ocio etcétera. Tolerar este tipo de actividades implica complicidad con los operadores y con los organizadores de viajes.

b) Una responsabilidad indirecta corresponde a las agencias operadoras de viajes, transportistas, especialmente aerolíneas, si estos son conscientes de que están siendo utilizados como vehículos para conducir a los turistas sexuales declarados o potenciales a los destinos.

TERCERO: Con el fin de combatir este terrible fenómeno mundial, la industria turística desde principios de la década de los noventas, han adoptado diversas medidas. A nivel internacional, las asociaciones de la industria turística están desarrollando políticas para sus miembros. La Federación Internacional de Asociaciones de Agencias de Viajes (UFTAA) fue la primera asociación del sector que ha aprobado el documento “Los Niños y las Agencias de Viajes Chárter” (1994). Posteriormente, con la Declaración de la Organización Mundial del Turismo sobre la Prevención y Organización del Turismo Sexual (1995) y el Congreso de Estocolmo, otras organizaciones turísticas han generado sus propios documentos sobre políticas turísticas o códigos de conducta contra de la explotación sexual de niños.

El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, emitió a principios de 2011, una serie observaciones y recomendaciones realizadas a México, a fin de garantizar los derechos de la infancia y adolescencia en nuestro país, entre las que se señalan acciones específicas para el combate al turismo sexual, siendo uno de éstos, es el Código de Conducta para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

XIII LEGISLATURA

contra la Explotación Sexual en la Industria del Turismo y los Viajes, promovido por la OMT y UNICEF, el cual se basa en la Declaración sobre los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, haciendo énfasis en el artículo 34, que dispone el deber de los Estados parte de proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales.

La importancia de este Código radica, compañeras diputadas y compañeros Diputados, entre muchos otros aspectos, que las empresas del sector turístico que adoptan este Código se comprometen a cumplir con seis criterios fundamentales, como:

1. Establecer una política corporativa ética en contra de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes;
2. Capacitar y sensibilizar al personal que labora en las empresas turísticas sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes y el Código de Conducta tanto en el lugar de origen como en los destinos de viaje;
3. Introducir una cláusula en los contratos con proveedores, en la que se rechaza conjuntamente la explotación sexual de niños;
4. Ofrecer información a los viajeros mediante catálogos, trípticos, carteles, videos informativos abordo de los aviones, páginas web, u otros canales que se consideran oportunos;
5. Ofrecer información a los agentes locales “clave” en los destinos turísticos, y;
6. Elaborar un informe anual sobre la aplicación de estos criterios.

CUARTO: Si bien es cierto que en el mes de agosto del 2011, la Secretaría de Turismo, empresarios y representantes de la sociedad civil de nuestro país firmaron, en presencia de la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) el “Acuerdo Nacional para la Implementación del Código de Conducta Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo”. En esta firma tan importante, sabemos que la Secretaría de Turismo Federal contempló iniciar con la promoción del Acuerdo en los destinos turísticos de León, Distrito Federal, Puerto Vallarta, Acapulco,



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

XIII LEGISLATURA

Guadalajara, Querétaro, Puebla, Cancún, Monterrey y Los Cabos. Por lo que considero significativo, que las autoridades competentes en la materia, lleven a cabo este mismo ejercicio en los cinco municipios de nuestra geografía estatal, toda vez que el marco jurídico en la materia ha definido como objeto de ley, el lograr que el turismo sea una actividad prioritaria para el desarrollo del Estado, además de lo que propiamente establece en su artículo 4 que a la letra dice: *El Estado de Baja California Sur se autodenomina turístico por excelencia, y por tanto, es de relevancia la creación y fomento de una cultura turística y la meta de convertir a cada sudcaliforniano y sudcaliforniana en agente turístico.* Razón por demás, justificable para que la infraestructura y prestadores de servicios turísticos estén comprometidos y sensibilizados en la protección y salvaguarda de los derechos de la niñez.

QUINTO: Como legisladores y legisladoras debemos estar comprometidos a impulsar acciones contra la trata de personas al interior del sector turístico, ya que debe ser de alta prioridad también para este Congreso del Estado, legislar contra una práctica denigratoria que atenta y afecta principalmente a nuestros niños, niñas y adolescentes, que ya no deben ser considerados el futuro, sino el presente de toda acción pública, pues desconocemos que nuestra legislación estatal ha adoptado en la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Estado, depositada en el Decreto Número 1342, el principio del Interés Superior de la Infancia (ISI) que en términos llanos implica que el desarrollo y el ejercicio pleno de los derechos de la niñez deben ser garantizados y considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida, y que en ese sentido, no debemos de postergar una acción o política que vaya dirigida, en este caso, a proteger la integridad y salud física, mental y emocional de la niñez sudcaliforniana.

Con ésta propuesta legislativa, también se busca generar mecanismos de protección y blindaje a las actividades del ramo turístico que se realizan en Baja California Sur, contribuyendo a elevar la calidad y seguridad de las personas. Asimismo, se busca que la Secretaría de Turismo Estatal implemente coordinadamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) una campaña de promoción, sensibilización y capacitación del código de conducta para la protección de las niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo, a través de los alcances y medios que al efecto considere necesarios, para el cumplimiento de este fin.



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

XIII LEGISLATURA

El perfil de los participantes a quienes va dirigida la propuesta, son los empresarios de la industria turística con facultades para comprometerse con el código de conducta como propietarios, gerentes generales, directores generales, directores de recursos humanos, entre otros. La importancia de este código de conducta, radica en que las empresas del sector turístico que lo adopten se comprometen a establecer una política corporativa ética en contra de la explotación sexual comercial de niños.

Finalmente, quiero solicitar el apoyo y respaldo para que esta iniciativa de acuerdo económico que presenta una servidora, sea admitida por este Congreso, ya que Baja California Sur al igual que nosotros como legisladoras y legisladores, necesitamos generar medidas que prevengan todo tipo de prácticas que dañen, maltraten o abusen de la niñez o de nuestros jóvenes, replicando el compromiso con el sector turístico de los municipios del Estado, para que conozcan, se adhieran e implementen las políticas y procesos del Código de Conducta . De nosotros depende que los turistas que vengan con ese fin en particular, no tengan un lugar en México y en Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de mis compañeras diputadas y compañeros diputados el siguiente

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO:

ÚNICO: La Décima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor para que a través de los Titulares de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y la Dirección del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur (DIF), implementen coordinadamente con el apoyo de las instancias federales conducentes, una Campaña de Promoción y Sensibilización dirigida a todos los Prestadores de Servicios Turísticos del Estado, a efecto de que conozcan, signen y adopten las políticas y acciones establecidas en el Código de Conducta Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el sector de Viajes y el Turismo.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR".
"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO